



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15, PISO 8º PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA"

E-mail: j01lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÓDIGO: 76-001-31-05-001

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: SEULYS KATHERINE RAMOS MUTIS
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES DIAN
RADICACIÓN: 2023-00495-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3430

Santiago de Cali, treinta (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Por reunir los requisitos formales se admite la presente acción de tutela instaurada por la señora **SEULYS KATHERINE RAMOS MUTIS**, quien actúa en nombre propio contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES DIAN** (Decreto 2591/91).

Adicionalmente, del estudio de los hechos y pretensiones de la presente acción, se considera indispensable la vinculación como terceros interesados a todos los participantes inscritos en el proceso de selección DIAN 2022, por intermedio de la CNSC, para que puedan intervenir en la presente acción, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones de la misma.

Dése a la presente Acción de tutela el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591/91 - 306/92.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada la señora **SEULYS KATHERINE RAMOS MUTIS**, quien actúa en nombre propio contra la la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES DIAN**.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros interesados a todos los participantes inscritos en el proceso de selección DIAN 2022, por intermedio de la CNSC, para que puedan intervenir en la presente acción, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones de la misma.

TERCERO: CONCEDER un plazo de dos (2) días a la parte accionada y vinculados, para que den contestación a la presente acción, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa (Artículo 19 del Decreto 2591/91).

CUARTO: NOTIFIQUESE esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

República de Colombia



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15, PISO 8º PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA"

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023

Oficio No. 847

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES DIAN

SEULYS KATHERINE RAMOS MUTIS

PARTICIPANTES INSCRITOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	SEULYS KATHERINE RAMOS MUTIS
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES DIAN
RADICACIÓN:	2023-00495-00

Comunico a Ud., que a través del auto No. 3430 de la fecha se dispuso:

"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada la señora ***SEULYS KATHERINE RAMOS MUTIS***, quien actúa en nombre propio contra la la ***COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC***, la ***FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA*** y la ***DIRECCIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES DIAN***.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros interesados a todos los participantes inscritos en el proceso de selección DIAN 2022, por intermedio de la CNSC, para que puedan intervenir en la presente acción, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones de la misma.

TERCERO: CONCEDER un plazo de dos (2) días a la parte accionada y vinculados, para que den contestación a la presente acción, a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa (Artículo 19 del Decreto 2591/91).

CUARTO: NOTIFIQUESE esta decisión a las partes, por el medio más expedito."

La Secretaria,

MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO